



ACUERDO-MARCO DE COOPERACIÓN

Reunidos

de una parte, el Dr. Alain STORCK, Director del "Institut National des Sciences Appliquées de Lyon", Francia, en lo sucesivo "INSA/L", en representación de dicha institución y

de otra, el Dr. José NARRO ROBLES, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo la "UNAM", en representación de su institución

entendiendo que el establecimiento de relaciones académicas de cooperación entre el "INSA/L" y la "UNAM" es conveniente y positivo para ambas instituciones

Declaran

1- EL "INSA/L" DECLARA:

- 1.1- Que es una institución pública francesa de educación superior que depende del Ministerio de la Enseñanza Superior y de la Investigación.
- 1.2- Que es dotado de la personalidad moral y de la autonomía pedagógica, científica, administrativa y financiera que le otorgan los artículos 34 a 36 de la ley n° 84-52 del 26 de enero de 1984 relativa a la Enseñanza Superior en Francia. Es administrado por un consejo de administración asistido por un consejo científico y un consejo de estudios y dirigido por un director.
- 1.3- Que su Director representa a la institución frente a terceros así como en justicia. Firma los acuerdos, convenios y convenciones en conformidad con los estatutos de dicho Instituto probados por decreto ministerial del 10 de abril de 1990.
- 1.4- Que su domicilio legal es:

20, avenue Albert EINSTEIN
69621 VILLEURBANNE CEDEX
Francia.

2- LA "UNAM" DECLARA:

2.1- Que, de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

2.2- Que su representación legal recae en su Rector, Dr. José NARRO ROBLES, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.

2.3- Que para los efectos de este Acuerdo, señala como domicilio el:

9o. Piso de la Torre de Rectoría
Ciudad Universitaria,
04510 Coyoacán,
México, D. F.
Mexique

Acuerdan

Artículo 1: **OBJETO**

Ambas partes desarrollan entre ellos una cooperación de carácter general, a la vez cultural, científica y técnica, en campos de interés común: formación inicial y continua, investigación, vinculación académica, gestión y administración de las instituciones respectivas, asimismo las partes promoverán la movilidad estudiantil y de personal académico.

Artículo 2: **REPRESENTATIVIDAD**

Ambas partes, en sus relaciones con las instituciones del otro Estado se reconocen como interlocutores privilegiados.

Artículo 3: **COORDINACIÓN**

Ambas partes designarán, cada una en su seno, un responsable encargado de coordinar las iniciativas que se tomen en aplicación del presente acuerdo.

Artículo 4: **INTERCAMBIOS**

Ambas partes proceden a intercambios regulares de todo tipo, especialmente de información y de documentación científica y técnica.

Artículo 5: PARTICIPACIÓN EN COMÚN A PROGRAMAS BI O MULTILATERALES

Ambas partes elaboran en común proyectos propios que les permitan participar conjuntamente en programas bilaterales inscritos en el marco de las relaciones culturales, científicas y técnicas entre los dos Estados, así como en programas multilaterales, especialmente en el marco de la Unión Europea.

Artículo 6: PROGRAMA PLURIANUAL

Las acciones de cooperación que las partes convienen en llevar a cabo forman parte de un programa plurianual, surgido de un acuerdo común en reuniones previas entre sus representantes y actualizado si es necesario cada año. El programa plurianual una vez aprobado se formalizará bajo la categoría de acuerdo específico adjunto al presente acuerdo-marco.

Artículo 7: CONTENIDO DEL PROGRAMA PLURIANUAL

El programa previsto en el artículo 6 establece de forma precisa las especialidades científicas y técnicas así como las cualificaciones de las personas enviadas por cada institución hacia la institución de acogida. Asimismo, establece tanto el objeto como las modalidades de realización de las acciones que ambas partes se proponen llevar a cabo.

Artículo 8: CONDICIONES DE OPERACIÓN

El presente acuerdo-marco, así como los programas plurianuales sucesivos previstos en el artículo 6 del presente acuerdo entran en vigor, después de la aprobación y formalización por las autoridades competentes, según la legislación existente en cada una de las instituciones.

Artículo 9. SITUACIÓN LABORAL DE LOS PARTICIPANTES

Las instituciones participantes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente acuerdo-marco, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Artículo 10. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Artículo 11. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

Artículo 12. DURACIÓN DEL ACUERDO



El presente acuerdo-marco tiene una duración de cinco años a contar desde la fecha del mismo y puede ser renovado por acuerdo expreso, pudiendo ser denunciado, por una u otra de las partes, con una antelación de seis meses.

Artículo 13. LITIGIOS

El presente acuerdo-marco es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Establecido en cuatro ejemplares originales, dos en lengua francesa y dos en lengua española

El Director de "INSA Lyon"



Dr. Alain STORCK

El Rector de "UNAM"



Dr. Jose NARRO ROBLES

Fecha:

Fecha: 20-junio-2008